



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

SALTA, 02 AGO. 2000

Expediente N° 12.192/00

RESOLUCION N° **374/00**

VISTO la copia de la Nota S.T. N° 280204 de la Secretaría Técnica del Consejo Interuniversitario Nacional a través de la cual remite copia del dictamen jurídico solicitado con relación a si los arts. 14, 15, 16 y 22 de la Ley 25.237 del Presupuesto 2000 y sus normas reglamentarias, son de aplicación a las Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que dicho dictamen fue emitido por los Abogados Ricardo Damonte y Jorge A Sáenz.

Que la cuestión sobre la que se solicitó opinión se refiere a la aplicabilidad en el ámbito de las Universidades Nacionales de las disposiciones contenidas en los capítulos III y IV de la Ley N° 25.237, que aprobó el presupuesto general de la Administración nacional para el ejercicio del año 2000, que se refieren a la reestructuración organizativa de la administración pública nacional y a la distribución, ampliación y modificación de los créditos y plantas de personal.

Que las conclusiones del mencionado dictamen, se transcriben a continuación:

"A. El régimen de reestructuración organizativa previsto en los arts. 14, 15, 17 y 22 de la Ley 25.237, como así también la Decisión Administrativa N° 05/2000 y las eventuales normas reglamentarias que se dicten, no son aplicables a las Universidades nacionales.

B. Se aconseja gestionar ante la Jefatura de Gabinete de Ministros el dictado de una norma aclaratoria que excluya expresamente a las Universidades nacionales de las disposiciones mencionadas en el punto anterior.

C. Sin perjuicio de lo expresado, cada Universidad, si sus autoridades así lo deciden, podría instrumentar un régimen de retiro voluntario en las condiciones que se establezcan, siguiendo los lineamientos generales de la normativa comentada. El financiamiento podría así hacerse con las vacantes que se produzcan u otros recursos que se consideren pertinentes."

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, a través de su Despacho N° 12/2000 eleva las actuaciones a fin de que se emita resolución de apoyo a lo dictaminado por los abogados arriba citados.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias

/



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



/.

SALTA, 02 AGO. 2000

Expediente N° 12.192/00

RESOLUCION N° **374/00**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En su Sesión Ordinaria N° 8/2000 del 6/6/2000)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar su apoyo al dictamen emitido por los abogados RICARDO DAMONTE y JORGE A. SAENZ respecto a si los artículos 14, 15, 16 y 22 de la Ley 25.237 y sus normas reglamentarias, son de aplicación a las Universidades Nacionales y cuyas conclusiones constan en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, remítase copia a: Consejo Interuniversitario Nacional, Consejo Superior, Rectorado, Facultades, Secretarías de la Universidad, Departamentos Docentes, Dirección Administrativa Académica, Dirección Administrativa Económica y siga a conocimiento de Rectorado y del Consejo Superior.

*Handwritten mark*

*[Signature]*  
Lic. Barbara Herdessa de Salim  
Secretaria  
Fac. de Ciencias de la Salud



*[Signature]*  
Nut. María Isabel Loza de Chavez  
Decana  
Fac. de Ciencias de la Salud